



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003066-2018-00432-00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PINCHINCA S.A. (Cesionario EDWIN JOHAN BELTRÁN SÁNCHEZ).

DEMANDADO: INGRID YAQUELINE ESPITIA

Se Niega la solicitud de terminación del proceso formulada por el Cesionario EDWIN JOAHN BELTRÁN SÁNCHEZ, toda vez que aquella se funda en una “**Dación en pago**”, figura jurídica que no está consagrada como una de las formas anormales de terminación del proceso. Tampoco se indicó en su solicitud que tal pedimento se base en un **pago total de la obligación** (Art 461 del C.G.P).

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 91
Fijado hoy 8 de noviembre de 2021 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaría

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2274abcedda92aa0439188fa21134b9064141a4249d40e31b4389073de6c1b4

Documento generado en 05/11/2021 10:07:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>